



RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE

(Enero 24 de 2022)

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...).”*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece *“Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...).”*

Que los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo *“Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional”, código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2022¹.

Que la entidad **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL N° 1625886106-60** con las siguientes actividades principales:

OFFICE, AUTOCAD, PHOTOSHOP, ILLUSTRATOR, SKETCHUP OPCIONAL: ARCHICAD, REVIT, 3DMAX O ALGÚN PROGRAMA 3D ACTIVIDADES A REALIZAR: 1. APOYO EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA ETITC. 2. APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO, ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN APROBADOS. 3. APOYO EN LA GESTIÓN DE TRÁMITES ANTE ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. 4. APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE LA PLANTA FÍSICA. 5. APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES 6. APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS 7. APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCESOS INTERNOS

Que la entidad **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica N° (1625886106-60), de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante **MARIA JOSE LARA ALVAREZ** identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.050.841.820 con fecha de nacimiento 5 de septiembre de 1999.

Que **MARIA JOSE LARA ALVAREZ** es estudiante del programa ARQUITECTURA de la Institución de Educación la Gran Colombia, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral es la Arquitecta de Planta Física.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente a la estudiante **MARIA JOSE LARA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.050.841.820** en la práctica laboral 1625886106-60 ARQUITECTURA, ubicada en la dependencia Planta Física de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a MARIA CAMILA JIMENEZ, Arquitecta, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público”.

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **(5)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera **presencial-virtual**) y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será Calle 13 No 16 -74, Carvajal, Tintal, calle 18 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

¹ La información del proyecto de inversión está disponible en la Resolución que expide anualmente el Ministerio del Trabajo, para la ejecución del programa en cada vigencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO QUINTO. – La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** realizará la afiliación y cotización a riesgos laborales del estudiante vinculado, durante la vigencia contemplada en el artículo 3° de la presente resolución.

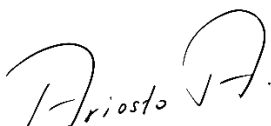
ARTÍCULO SEXTO. – El pago del auxilio de práctica mensual del estudiante será realizado por el programa Estado Joven, con cargo a los recursos disponibles para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 días de enero de 2022**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Ángela María Bautista García, Profesional Apoyo Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Talento Humano*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------